

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN ANALISIS RECLAMACION EXTEMPORANEA ANEXO No.1 - CUADRO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS

DATOS DEL ACREEDOR									
No. 178		Acreencia: 474							
Fecha de Radicación: 2019-03-05		Nombre: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR ESE							
Tipo de Documento:		Numero de Documento: 800101022-8							
Representante legal: CLAUDIA ESTELA	BOLIVAR SOTO	Documento: 26985298							
Nombre apoderado:		Documento: 0							
Departamento: GUAJIRA		Ciudad: BARRANCAS							
Dirección: CALLE 11 No. 10-56		Telefono: 7748026-7748028							
Valor Fura: \$ 3.142.360	Valor Facturado: \$ 6.774.147	Valor Reclamado: \$ 3.142.360	Valor Glosado: \$ 3.142.360						
Valor Reconocido: \$ 0	Valor Juridica: \$ 0	Valor Aprobado: \$ 0							

DETALLE DE GLOSAS

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
323936	\$165.542	\$36.900	1031; 339; 302; 124	\$36.900	1031; EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CODIGO CIVIL Y EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PARA EL PAGO DEL PASIVO SE TUVO EN CUENTA LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES. CONTENIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN EFECTO. SE TUVO EN CUENTA EL REGIMEN JURÓDICO APLICABLE A EFECTOS DE APLICAR LA PRESCRIPCION. ES DECIR. QUE SE EXTINGUIO LA OBLIGACION A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACION POR NO HABERSE EXIGIDO LA MISMA EN EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL EFECTO EN CADA CASO; \$ 165,542.00; 339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 165,542.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA AUTORIZACION DE LA CONSULTA DE CONTROL PRENATAL; \$ 165,542.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 165,542.00	\$0
HNSP029114	\$59.000	\$59.000	408; 339; 337; 308; 124	\$59.000	408; NO E EVIDENCIA SOPORTE DE AUTORIZACION PARA AYUDAS DIAGNOSTICAS. LABORATORIO; \$ 59,000.00; 339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 59,000.00; 337; NO SE EVIDENCIA EL SOPORTE DE LA ORDEN O LA FORMULA MEDICA; \$ 59,000.00; 308; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS. LABORATORIOS; \$ 59,000.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 59,000.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
HNSP029241	\$32.200	\$18.239	339; 333; 332; 124; 115	\$18.239	339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 32,200.00; 333; NO SE EVIDENCIA ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO. RESUMEN DE HISTORIA CLINICA. EVOLUCIONES. EPICRISIS. RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS. LABORATORIOS. SOPORTE DE CONSULTA. QUE PERMITA VERIFICACION DE SERVICIOS RECLAMADOS; \$ 32,200.00; 332; NO SE EVIDENCIA FACTURA. DETALLE DE SERVICIO FACTURADOS. ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO. RESUMEN DE HISTORIA CLINICA. EVOLUCIONES. EPICRISIS. RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS. LABORATORIOS. SOPORTE DE CONSULTA. QUE PERMITA VERIFICACION DE SERVICIOS RECLAMADOS; \$ 32,200.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 32,200.00; 115; NO SE EVIDENCIA; \$ 32,200.00	\$0
HNSP033654	\$173.800	\$173.800	339; 333; 332; 124; 115	\$173.800	339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 173,800.00; 333; NO SE EVIDENCIA ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO. RESUMEN DE HISTORIA CLINICA. EVOLUCIONES. EPICRISIS. RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS. LABORATORIOS. SOPORTE DE CONSULTA. QUE PERMITA VERIFICACION DE SERVICIOS RECLAMADOS; \$ 173,800.00; 332; NO SE EVIDENCIA FACTURA. DETALLE DE SERVICIO FACTURADOS. ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO. RESUMEN DE HISTORIA CLINICA. EVOLUCIONES. EPICRISIS. RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS. LABORATORIOS. SOPORTE DE CONSULTA. QUE PERMITA VERIFICACION DE SERVICIOS RECLAMADOS; \$ 173,800.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 173,800.00; 115; NO SE EVIDENCIA; \$ 173,800.00	\$0
HNSP034505	\$134.200	\$134.200	339; 302; 124	\$134.200	339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 134,200.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LOS ANEXOS Y LOS TRES ENVIOS PARA NOTIFICAR LA URGENCIA; \$ 134,200.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 134,200.00	\$0
HNSP034582	\$16.100	\$16.100	402; 339; 337; 302; 124	\$16.100	402; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA AUTORIZACION DE LA CONSULTA DE CONTROL PRENATAL; \$ 16,100.00; 339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 16,100.00; 337; NO SE EVIDENCIA EL SOPORTE DE LA ORDEN O LA FORMULA MEDICA; \$ 16,100.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO; \$ 16,100.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 16,100.00	\$0
HNSP035067	\$145.500	\$145.500	339; 302; 124	\$145.500	339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 145,500.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LOS ANEXOS Y LOS TRES ENVIOS PARA NOTIFICAR LA URGENCIA; \$ 145,500.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 145,500.00	\$0
334026	\$806.114	\$120.900	1031; 339; 302; 124	\$120.900	1031; EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CODIGO CIVIL Y EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PARA EL PAGO DEL PASIVO SE TUVO EN CUENTA LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES. CONTENIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN EFECTO. SE TUVO EN CUENTA EL REGIMEN JURÓDICO APLICABLE A EFECTOS DE APLICAR LA PRESCRIPCION. ES DECIR. QUE SE EXTINGUIO LA OBLIGACION A CARGO DE LA ENTIDAD EN LIQUIDACION POR NO HABERSE EXIGIDO LA MISMA EN EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL EFECTO EN CADA CASO; \$ 806,114.00; 339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 806,114.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LOS ANEXOS Y LOS TRES ENVIOS PARA NOTIFICAR LA URGENCIA; \$ 806,114.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 806,114.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
363148	\$80.400	\$21.000	408; 339; 337; 124	\$21.000	408; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA AUTORIZACION DE LA AYUDA DIAGNOSTICA. LABORATORIOS; \$ 80,400.00; 339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 80,400.00; 337; NO SE EVIDENCIA EL SOPORTE DE LA ORDEN O LA FORMULA MEDICA; \$ 80,400.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 80,400.00	\$0
HNSP000459	\$44.400	\$44.400	402; 339; 337; 124	\$44.400	402; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA AUTORIZACION DE LA CONSULTA DE CONTROL PRENATAL; \$ 44,400.00; 339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 44,400.00; 337; NO SE EVIDENCIA EL SOPORTE DE LA ORDEN O LA FORMULA MEDICA; \$ 44,400.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 44,400.00	\$0
HNSP002059	\$57.100	\$7.400	339; 333; 332; 124; 115	\$7.400	339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 57,100.00; 333; NO SE EVIDENCIA ORDEN MEDICA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO. RESUMEN DE HISTORIA CLINICA. EVOLUCIONES. EPICRISIS. RESULTADO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS. LABORATORIOS. SOPORTE DE CONSULTA. QUE PERMITA VERIFICACION DE SERVICIOS RECLAMADOS; \$ 57,100.00; 332; NO SE EVIDENCIA FACTURA. DETALLE DE SERVICIO FACTURADOS. ; \$ 57,100.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 57,100.00; 115; NO SE EVIDENCIA; \$ 57,100.00	\$0
HNSP013620	\$356.545	\$13.291	339; 302; 124; 338	\$13.291	339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 356,545.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LOS ANEXOS Y LOS TRES ENVIOS PARA NOTIFICAR LA URGENCIA; \$ 356,545.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 356,545.00; 338; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE HOJA DE TRASLADO Y LA RESOLUCION DEL KILOMETRAJE Y TARIFA PACTADA.; \$ 270,000.00	\$0
HNSP014195	\$149.577	\$29.680	339; 302; 124	\$29.680	339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 149,577.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LOS ANEXOS Y LOS TRES ENVIOS PARA NOTIFICAR LA URGENCIA; \$ 149,577.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 149,577.00	\$0
HNSP016973	\$507.725	\$488.500	339; 302; 124; 338	\$488.500	339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 507,725.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LOS ANEXOS Y LOS TRES ENVIOS PARA NOTIFICAR LA URGENCIA; \$ 507,725.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 507,725.00; 338; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE HOJA DE TRASLADO Y LA RESOLUCION DEL KILOMETRAJE Y TARIFA PACTADA.; \$ 291,600.00	\$0
HNSP030353	\$114.400	\$19.477	339; 308; 302; 124	\$19.477	339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 114,400.00; 308; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS. MONITORIA; \$ 114,400.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LOS ANEXOS Y LOS TRES ENVIOS PARA NOTIFICAR LA URGENCIA; \$ 114,400.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 114,400.00	\$0
HNSP032256	\$446.000	\$446.000	339; 302; 124; 338	\$446.000	339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 446,000.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LOS ANEXOS Y LOS TRES ENVIOS PARA NOTIFICAR LA URGENCIA; \$ 446,000.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 446,000.00; 338; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE HOJA DE TRASLADO Y LA RESOLUCION DEL KILOMETRAJE Y TARIFA PACTADA.; \$ 291,600.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
HNSP032604	\$34.473	\$34.473	402; 339; 337; 124	\$34.473	402; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA AUTORIZACION DE LA CONSULTA DE CONTROL PRENATAL; \$ 34,473.00; 339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 34,473.00; 337; NO SE EVIDENCIA EL SOPORTE DE LA ORDEN O LA FORMULA MEDICA; \$ 34,473.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 34,473.00	\$0
HNSP035553	\$136.200	\$136.200	339; 302; 124	\$136.200	339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 136,200.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LOS ANEXOS Y LOS TRES ENVIOS PARA NOTIFICAR LA URGENCIA; \$ 136,200.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 136,200.00	\$0
HNSP036216	\$202.000	\$202.000	339; 302; 124	\$202.000	339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 202,000.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LOS ANEXOS Y LOS TRES ENVIOS PARA NOTIFICAR LA URGENCIA; \$ 202,000.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 202,000.00	\$0
HNSP040419	\$143.600	\$143.600	339; 302; 124	\$143.600	339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 143,600.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LOS ANEXOS Y LOS TRES ENVIOS PARA NOTIFICAR LA URGENCIA; \$ 143,600.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 143,600.00	\$0
HNSP045274	\$16.600	\$16.600	339; 337; 302; 124	\$16.600	339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 16,600.00; 337; NO SE EVIDENCIA EL SOPORTE DE LA ORDEN O LA FORMULA MEDICA; \$ 16,600.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA COLOCION DE LA VACUNA; \$ 16,600.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 16,600.00	\$0
HNSP046155	\$65.700	\$65.700	339; 302; 124	\$65.700	339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 65,700.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LOS ANEXOS Y LOS TRES ENVIOS PARA NOTIFICAR LA URGENCIA; \$ 65,700.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 65,700.00	\$0
HNSP046827	\$113.800	\$113.800	339; 308; 302; 124	\$113.800	339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 113,800.00; 308; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE AYUDA DIAGNOSTICA. RADIOLOGIA; \$ 113,800.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LOS ANEXOS Y LOS TRES ENVIOS PARA NOTIFICAR LA URGENCIA; \$ 113,800.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 113,800.00	\$0
HNSP046828	\$75.400	\$75.400	339; 302; 124	\$75.400	339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 75,400.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LOS ANEXOS Y LOS TRES ENVIOS PARA NOTIFICAR LA URGENCIA; \$ 75,400.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 75,400.00	\$0
HNSP047054	\$115.000	\$115.000	339; 332; 302; 124	\$115.000	339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 115,000.00; 332; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE HISTORIA CLINICA PARA LA AUDITORIA; \$ 115,000.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LOS ANEXOS Y LOS TRES ENVIOS PARA NOTIFICAR LA URGENCIA; \$ 115,000.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 115,000.00	\$0
HNSP047055	\$60.600	\$60.600	332; 302; 124; 339	\$60.600	332; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE HISTORIA CLINICA PARA LA AUDITORIA; \$ 60,600.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA COLOCION DE LA VACUNA; \$ 60,600.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 60,600.00; 339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 60,600.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
362707	\$12.500	\$12.000	402; 339; 302; 124	\$12.000	402; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA AUTORIZACION DE LA CONSULTA DE CONTROL PRENATAL; \$ 12,500.00; 339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 12,500.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA CONSULTA DE CONTROL PRENATAL; \$ 12,500.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 12,500.00	\$0
363188	\$1.737.245	\$110.600	423; 339; 337; 124	\$110.600	423; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DEL PROCEDIMIENTO.CESAREA Y POMEROY; \$ 1,737,245.00; 339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 1,737,245.00; 337; NO SE EVIDENCIA EL SOPORTE DE LA ORDEN O LA FORMULA MEDICA; \$ 1,737,245.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 1,737,245.00	\$0
377888	\$298.047	\$1.000	402; 339; 302; 124	\$1.000	402; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA AUTORIZACION DE LA CONSULTA DE CONTROL PRENATAL; \$ 298,047.00; 339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 298,047.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO; \$ 298,047.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 298,047.00	\$0
HNSP012407	\$474.379	\$281.000	339; 302; 124; 338; 308	\$281.000	339; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PACIENTE O ACOMPAÑANTE; \$ 474,379.00; 302; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LOS ANEXOS Y LOS TRES ENVIOS PARA NOTIFICAR LA URGENCIA; \$ 474,379.00; 124; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE LA FIRMA DEL PRESTADOR; \$ 474,379.00; 338; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE HOJA DE TRASLADO Y LA RESOLUCION DEL KILOMETRAJE Y TARIFA PACTADA.; \$ 270,000.00; 308; NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE AYUDA DIAGNOSTICA. RADIOGRAFIA; \$ 51,700.00	\$0
TOTAL	\$ 6.774.147	\$ 3.142.360		\$ 3.142.360		\$ 0

NOTA GENERAL 1. TODOS LOS VALORES APROBADOS, COMO RESULTADO DE LA GESTIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL, SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN AL MOMENTO DEL PAGO, UNA VEZ SE VALIDE CONTRA LAS BASES CONTABLES EXISTENTES, PUDIÉNDOSE MODIFICAR EL VALOR FINAL APROBADO A PAGAR, DENTRO DE ESTA REVISIÓN SE TOMARAN EN CUENTA Y SE APLICARAN DE MANERA GLOBAL AL VALOR RECLAMADO, ANTICIPOS, ABONOS, PAGOS TOTALES, PAGOS PARCIALES, DESCUENTOS, MULTAS, SANCIONES, DEUDORES VARIOS, Y EN GENERAL CUALQUIER SUMA QUE EXISTA A FAVOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION Y QUE ESTE DETERMINADA COMO YA SE DIJO, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL PAGO.

NOTA GENERAL 2. LA AUDITORÍA SE EFECTUÓ CON BASE EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS Y SUS ANEXOS, JUNTO CON LOS SOPORTES ENCONTRADOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION A LA FECHA DE ENTREGA DE LAS MISMAS A LA FIRMA AUDITORA, TODOS AQUELLOS SOPORTES QUE SE ANEXEN DESPUÉS DE EFECTUADA LA AUDITORIA SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA LOS RECURSOS PRESENTADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE DECIDEN LAS RECLAMACIONES DE CRÉDITOS PRESENTADOS OPORTUNA Y EXTEMPORÁNEAMENTE, LOS BIENES QUE INTEGRAN LA MASA LIQUIDATORIA, LAS RECLAMACIONES ACEPTADAS Y RECHAZADAS.

LA AUDITORÍA INTEGRAL SE REALIZO SOBRE EL VALOR FACTURADO EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES HAY UN COBRO PARCIAL DE DICHO VALOR, EL ESTUDIO CORRESPONDERA A LA TOTALIDAD DEL VALOR DE LA FACTURA. EN CASO DE APLICAR GLOSAS ESTAS SERAN AJUSTADAS AL VALOR RECLAMADO, POR LO CUAL NUNCA DARA UN VALOR NEGATIVO.

NOTA GENERAL 3. TODAS LAS PRUEBAS QUE CONLLEVEN A CONTROVERTIR LOS VALORES APROBADOS O NO, Y LAS GLOSAS INTERPUESTAS, DEBERÁN SER APORTADAS POR EL RECLAMANTE O INDICAR DE MANERA CLARA, CONCRETA Y CONCISA DONDE SE PUEDEN HALLAR DENTRO DE LOS ARCHIVOS O DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION

NOTA GENERAL 4. LOS INTERESES, SANCIONES MORATORIAS, Y COSTAS JUDICIALES NO SERÁN CALCULADOS NI RECONOCIDOS EN LA CALIFICACIÓN INICIAL DE LAS OBLIGACIONES HASTA

TANTO LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION, NO CANCELE EL CAPITAL PRINCIPAL ADEUDADO Y RECONOCIDO A TODOS LOS ACREEDORES, DE ACUERDO A LA PRELACIÓN DE CRÉDITOS, Y SE CUENTE CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS INTERESES RECLAMADOS.

NOTA GENERAL 5. EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, AVALADO CON SU FIRMA DE ACEPTACIÓN EN EL ANEXO NO. 1 CUADRO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS, QUE LO RECLAMADO EN ESTA ACREENCIA NO HA SIDO CANCELADO DE MANERA PARCIAL O TOTAL, DIRECTAMENTE POR LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION, O POR DECISIÓN JUDICIAL, O POR CONCILIACIÓN, O TRANSACCIÓN, O ACUERDO DE PAGO, O CUALQUIER OTRO MEDIO EXISTENTE. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SI SE LLEGARAN A ESTABLECER ANTICIPOS, ABONOS, PAGOS TOTALES, PAGOS PARCIALES, DESCUENTOS, MULTAS, SANCIONES, DEUDORES VARIOS, SE APLICARÁ LO CONTENIDO EN LA NOTA GENERAL 1.

NOTA GENERAL 6. LOS RESULTADOS DE LA PRESENTE AUDITORIA FUERON AJUSTADOS AL PESO, UTILIZANDOSE LA FIGURA DEL REDONDEO, ASI: CUANDO LA FRACCION DECIMAL DEL PESO SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCUENTA LO APROXIMARA POR EXCESO AL PESO Y CUANDO LA FRACCION DECIMAL DEL PESO SEA INFERIOR A CINCUENTA LO APROXIMARA POR DEFECTO AL PESO. EN CONCORDANCIA CON LA NTC 3711 - REGLAS PARA EL REDONDEO DE VALORES NUMERICOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION, ICONTEC, EL ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION, SEGUN EL DECRETO 2269 DE 1993, ESTA NORMA COMPRENDE LAS REGLAS PARA EL REDONDEO DE VALORES NUMERICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA. EXPRESADOS POR EL SISTEMA DECIMAL.

NOTA GENERAL 7. EN AQUELLOS CASOS DONDE SE APLICA GLOSA JURIDICA, AUN CUANDO SE LE HAYA APROBADO SUMAS, ESTOS SERAN VALORADOS CON CERO (-0), HASTA TANTO EL ACREEDOR EN LA OPORTUNIDAD JURIDICA RESPECTIVA, APORTE LOS DOCUMENTOS O SUBSANE LA OBJECION O GLOSA IMPUESTA.

Gildardo Tijaro Galindo Agente Especial Liquidador

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN

Miguel Ángel Humanéz Rubio

Coordinador Jurídico

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN

manexka E.P.S. Indígena

José Luis Rodriguez Ortiz Coordinador de Proyecto

MANEXKA É∯SI EN LIQUIDACIÓN – UTAM

Acepto:

Nombre:

CC:

Según Nota General 5. Se acepta bajo la gravedad del juramento